

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 283

REF: AUTORIZA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, PARA LA MODIFICACIÓN DE PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 11 JUN 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713 de Presupuesto Público 2014; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta N° 015/4235 de 31 de Diciembre de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que el artículo N° 10 del Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, faculta a esta autoridad, en los casos que la misma normativa indica, para modificar el periodo de funcionamiento de los Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, hasta por un periodo máximo de 2 meses en el año.

3.- El Ord N° 661 de fecha 02 de Junio de 2014 de don Sergio Mansilla Beyer, Director DAEM (S) de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, solicitando a esta Dirección Regional de la JUNJI autorización para suspensión de actividades respecto del jardín infantil y Sala cuna "Arco Iris" Código 10109002, por un periodo de 35 días corridos a contar del 01 de Julio de 2014 y respecto de la sala cuna "Licarayen" Código 10109007, por un periodo de 35 días corridos a contar del 01 de Julio de 2014, en atención a que estos establecimientos serán sometidos a reparaciones en el periodo indicado.

4.- Que lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, debe ser analizado teniendo a la vista la resolución exenta N° 015/669 de fecha 30 de diciembre de 2013 de esta Dirección Regional, mediante la cual se autorizó a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas para modificar, el periodo de funcionamiento de estos



establecimientos, suspendiendo sus actividades por todo el mes de febrero de 2014 y lo dispuesto en la resolución exenta N° 015/0159 de fecha 14 de mayo de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, que aprueba el manual del programa de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, N° 6 Periodos de funcionamiento, que contempla la posibilidad de que las entidades receptoras puedan destinar hasta un máximo de 7 días al año sin la asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua”

5.- Que teniendo presente la normativa aplicable, Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 015/669 de fecha 30 de diciembre de 2013 de esta Dirección Regional y la Resolución Exenta N° 015/0159 de fecha 14 de mayo de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, procede otorgar la referida autorización.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZACE** a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, Entidad administradora de Jardines Infantiles VTF, de esa comuna para suspender el periodo de funcionamiento del jardín infantil y Sala cuna “Arco Iris” Código 10109002, por un periodo de 35 días corridos, a contar del 01 de Julio de 2014 y respecto de la sala cuna “Licarayen” Código 10109007, por un periodo de 32 días corridos a contar del 01 de Julio de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y Smt
EVC/HOV/JFC/SMT/hov

Distribución

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
Unidad Asesoría Jurídica
Sección de Cobertura e Infraestructura
Sub departamento de Recursos Financieros
Gesparvu
Oficina de partes.

